

RESOLUCIÓN N° 0947
EXPEDIENTE N° 5721-002368/12 ALC 09/14

NEUQUÉN, 24 JUN 2014

VISTO:

La Resolución N° 0506/14 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;
y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se propició la creación, a partir del Ciclo Lectivo 2014, en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente N° 9 de Centenario, de un (1) cargo de Vicerrector, Tiempo Completo, Carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj, Código: DIB-2, Secuencia 101 y de una (1) Secretaría Académica, Carga horaria: Treinta y seis (36) horas cátedra, DAB-6, para la implementación del "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal", aprobado por la Resolución N° 1063/13;

Que es necesario rectificar el Artículo 4° de la mencionada norma legal, por contener un error en el código de la imputación presupuestaria;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

1°) RECTIFICAR, en función de los considerandos expuestos, el Artículo 4° de la Resolución N° 0506/14, tal como se detalla a continuación:

Donde dice:

IMPUTAR el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente norma legal a: JUR.09, SA. 02, U.O. 06, PRG.031, SUB.006, FIN.03, FUN.04, SUBF.06, INC. 01, PPAL.21, PPAR. 000, FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).

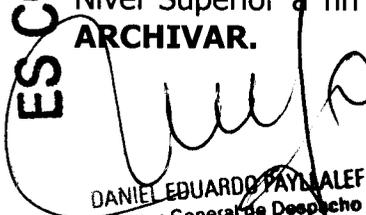
Debe decir:

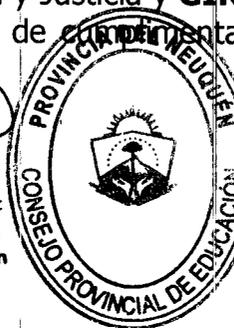
IMPUTAR el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente norma legal a: JUR.03, SA. 02, U.O. 06, PRG.031, SUB.006, FIN.03, FUN.04, SUBF.06, INC. 01, PPAL.21, PPAR. 000, FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).

2°) DETERMINAR que por la Dirección General de Nivel Superior se realizarán las notificaciones correspondientes.

3°) REGISTRAR y dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalías; Departamento Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección de Personal; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Dirección General de Plantas Funcionales y Bases de Datos; Dirección General de Distrito Regional Educativo VI; Dirección de Planeamiento Educativo; **ELEVAR** al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia y **REGISTRAR** el Expediente a la Dirección General de Nivel Superior a fin de **CUMPLIMENTAR** el Artículo 2° de la presente. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYMALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAN
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

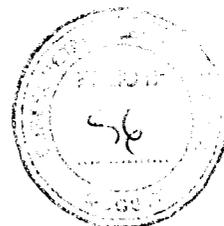
Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación



DECRETO N° 1823 /14.-
NEUQUÉN, 03 SEP 2014

VISTO:

El Expediente N° 5721-002368/12 / Alcance 09/14 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1063/13 el Consejo Provincial de Educación, aprobó el "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal" y fijó los cargos para la terna de gobierno y las horas cátedra para secretarías y coordinaciones;

Que el Artículo 5° de la Resolución N° 1697/13 autoriza a la Dirección General de Nivel Superior o a la Dirección de Estético Expresiva según corresponda a elaborar el anteproyecto de norma legal que determine el Nivel al que pertenece cada institución para su posterior firma y aprobación por el Cuerpo Colegiado;

Que la Resolución N° 0447/14 rectificó el Artículo 4° de la Resolución N° 1697/13 fijando los cargos y horas cátedra para Secretarías y Coordinaciones asignadas a los Niveles I, II, III, IV y V de los Institutos de Formación Docente y Escuelas Superiores de Enseñanza Artística;

Que las condiciones de implementación del Reglamento Orgánico Marco, aprobadas por el Anexo III de la Resolución N° 1063/13, prevé para el Ciclo Lectivo 2014 la creación de doce (12) cargos de Vicerrector y trescientas setenta y ocho (378) horas cátedra de Nivel Superior para las Secretarías Académicas y las Coordinaciones de los Institutos de Formación Docente;

Que resulta necesario crear en la planta funcional del Instituto de Formación Docente N° 9 de Centenario, Dirección General de Distrito Regional Educativo VI, un (1) cargo de Vicedirector dentro de lo previsto por las Condiciones de Implementación del Reglamento Orgánico Marco, aprobadas en el Anexo III de la Resolución N° 1063/13;

Que el Consejo Provincial de Educación mediante el dictado de la Resolución N° 0506/14 y su rectificatoria Resolución N° 0947/14, propicia la creación de un (1) cargo de Vicerrector, Tiempo Completo, cuarenta (40) horas reloj, Código DIB-2, Secuencia 101;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que el presente trámite requiere un tratamiento de excepción respecto de lo dispuesto en el Decreto N° 2585/13;

Que corresponde dictar la Norma Legal pertinente;

Por ello;



DECRETO N° 1823 /14.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **EXCEPTÚASE** la presente Norma Legal de lo dispuesto en el Decreto N° 2585/13.

Artículo 2º: **CRÉANSE**, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2014, en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente N° 9 de Centenario, Dirección General de Distrito Regional Educativo VI, el cargo que se detalla, para la implementación del "Reglamento Orgánico Marco para Institutos y Escuelas Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal", aprobado por Resolución N° 1063/13:

- Un (1) cargo de Vicerrector, Tiempo Completo, Carga horaria: Cuarenta (40) horas reloj, Código DIB-2, Secuencia 101.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: JUR.03; SA.02; UO.06; PRG.031; SUBP.006; FIN.03; FUN.04; SUBF.06; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; FUPI.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: **ESTABLÉZCASE** que por la Dirección General de Nivel Superior del Consejo Provincial de Educación, se cursarán las notificaciones de práctica.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Fdo.) SAPAG
REINA